

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, informándole que la parte actora recorrió el traslado de las excepciones dentro del término señalado para tales efectos. Se procede a fijar fecha para audiencia.

Santiago de Cali, 16 de marzo de 2022

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
La Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto: **483**
Actuación: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: **CLAUDINETH RACINES
FERNÁNDEZ**
Demandado: **JUAN PABLO AMAYA TRUJILLO**
Radicado: 76-001-31-10-001-2021-00180-00
Providencia: Auto convoca a audiencia

Visto el informe secretarial que antecede se convocará a las partes y a sus apoderados a la audiencia única virtual, bajo los parámetros del artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 373 ibídem.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,**

RESUELVE:

PRIMERO. - Convocar a las partes y sus Apoderados a la audiencia única virtual y fijar el día **5 de MAYO de 2022,** a partir de las **2.30 p.m.,** para su realización.

SEGUNDO. - Citar las partes para que concurren de manera virtual a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

TERCERO. - Advertirles que la audiencia se llevará a cabo así no asista una de las partes o sus Apoderados y que si estos no asisten se realizará con ellas.

CUARTO. - Si una de las partes no asiste, la audiencia se llevará a cabo con su Apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, y disponer del litigio.

QUINTO. - Advertir al Demandante, que su inasistencia injustificada, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan, las excepciones previas, siempre que sean susceptibles de confesión.

SEXTO. - Advertir a la Demandada, que su inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos en que se funda la demanda, susceptibles de confesión.

SEPTIMO. - Advertirles, además, que a quien no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 (cinco) salarios mínimos vigentes.

OCTAVO. - Decretar las siguientes pruebas, pedidas en la demanda, contestación de la demanda y en las excepciones de mérito, por considerarlas útiles y necesarias para el esclarecimiento de los hechos:

a. DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES

1. Acta de conciliación
2. Registro civil de nacimiento de Joel Amaya Racines
3. Certificación de discapacidad
4. Cedula demandante
5. Cedula demandado
6. Certificaciones laborales del demandado
7. Poder

b. DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES:

1. Copia de seis recibos de consignación efectuadas por el demandado en la cuenta 50080182244 del Banco Popular
2. Extractos bancarios de la cuenta 50080182244 del Banco Popular desde el mes de marzo de 2021 hasta octubre de 2021

c. INTERROGATORIO DE PARTE:

- De oficio se decreta escuchar en interrogatorio de parte a la señora CLAUDINETH RACINES FERNÁNDEZ, aquí demandante.
- De oficio se decreta escuchar en interrogatorio de parte al señor JUAN PABLO AMAYA TRUJILLO, aquí demandado.

El apoderado de la demandante solicita se requiera al apoderado del señor Juan Pablo Amaya Trujillo para que aporte el contrato de prestación de servicios que tiene suscrito con la Defensoría del Pueblo, además la certificación que lo acredita como defensor público.

Al respecto, el despacho considera que no es procedente tal pedimento, puesto que basta con que el señor Davison Ramírez Arias cuente con su tarjeta profesional vigente y que el señor Juan Pablo Amaya Trujillo le haya conferido poder, para que el apoderado pueda intervenir en este proceso.

Es por lo anterior que el despacho incorporará y pondrá en conocimiento de las partes el certificado de vigencia de la tarjeta profesional del abogado Davison Ramírez Arias.

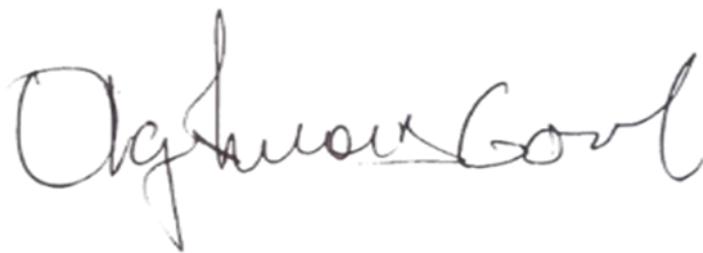
En cuanto a la aplicación y efectividad de la medida cautelar que recae sobre el salario del demandado, el juzgado incorporará y pondrá en conocimiento de las partes el listado de depósitos judiciales que por cuenta de este proceso han ingresado.

NOVENO. –La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial para la realización de audiencias, para lo cual se requiere que las partes diligencien el formulario que se encuentra en el siguiente link:

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizohick9FtVGpJQBGT_aPmFUNjFUWkRWMUo0WUczTEITVEZCRk1SQVdKNy4u

Las instrucciones de conexión y el enlace para la audiencia se enviarán con suficiente antelación a los correos electrónicos que las partes han aportado en el proceso.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
Jueza